Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

79/2023

CORONEL, LILIANA DEL VALLE c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO

San Miguel de Tucumán, de junio de 2024.- REA

Téngase presente el dictamen del Sr. Fiscal Federal. Por competente este Juzgado y tramitase la misma por la vía del **PROCESO ORDINARIO** en virtud de lo dispuesto por el art. 319 2° Párrafo Procesal. En consecuencia, con las copias respectivas, córrase traslado de la demanda a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN** por el término de 30 días (Art.9 de la ley 25.344), dentro del cual la demandada deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Se hace saber a la demandada que conforme acordada 38/13 de la CSJN pto. 6 y la resolución Nº54/13 pto.1 de Presidencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, deberá constituir domicilio electrónico como así también, de conformidad a las acordadas N°04/20 y N°12/20 de la CSJN, todas las presentaciones deberán presentarse únicamente en formato digital. Asimismo, las consultas de la presente causa pueden realizarse a través de la página https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam. A sus efectos, líbrese oficio, el que deberá ser subido en formato digital al Sistema LEX 100, debiendo transcribir en el mismo la presente

#37429371#417419351#20240626122619587

providencia, con correcta identificación del Juicio, Juzgado y Secretaría intervinientes y domicilio (Las Piedras N°418, 2°Piso, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CP N°4000), para su confronte y firma electrónica por las autoridades intervinientes, una vez cumplido lo ordenado se faculta al apoderado y/o patrocinante de la parte actora a su diligenciamiento en formato papel, debiendo adjuntar al mismo las copias de la demanda y documentación acompañada.

Signature Not Verified
Digitally signed by Jose Manuel Diaz Velez
Date: 2024.06.28 13:33:06 ART

#37429371#417419351#20240626122619587